

MEMORANDUM
S.G. No 0155-2017

Para : Ingeniero
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

De : Abogada
Olga Suyapa Irías Por;
Secretaria General

Asunto : **Remisión**

Fecha : Junio 07, del 2017.




Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de informarle que durante el mes de **Mayo** del año 2017, esta Secretaría de Estado emitió Autorizaciones para la Compra Local y Directa, Traslado, Almacenaje y Uso de Material Explosivo de uso Comercial; lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE FOSFOROS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 045-2017, que obra en el expediente 028-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE FÓSFOROS, CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN NUESTRO PAÍS** a favor de la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, material que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia la bodega de la Empresa **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Boulevard del Este, contiguo a la Escuela ESTANOR, frente a la Colonia Satélite, San Pedro Sula, Cortés, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA** emitida por Abarrotera Comercial Popular, S.A. de C.V.:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Fósforo de seguridad Estrella Blanca 10*5*10*40	Caja	4,400

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: PROHIBICIONES: No podrá hacer ningún tipo de exportación de fosforo, no podrá permutarlos, traspasarlos, donarlos o comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinaran exclusivamente para su uso en el rubro de comercialización y distribución en nuestro país, por lo que la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de dar por terminado la

Autorización.- b) El uso de los fósforos, a fines distintos a las actividades de comercialización y distribución nacional realizadas por la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-045-2017** y de los términos de la Autorización.

QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado de los fósforos, se realizará de la Aduana de Agua Caliente hacia la bodega de la Empresa denominada **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Boulevard del Este, contiguo a la Escuela ESTANOR, frente a la Colonia Satélite, San Pedro Sula, Cortés, en los vehículos siguientes: Tipo: NPR, Marca: Isuzu, Color: Blanco, motor: G9407508, chasis: JAMJP748809407508, vin: JAMJP748809407508, año: 1986, placa: AAB-1067, propiedad de: Guillermo Edgardo Urbina Santos; Tipo: Panel, Marca: Toyota, Color: Blanco, motor: 2L5306008, chasis: LH1127012939, vin: LH1127012939, año: 2003, placa: FBM-1561, propiedad de: Synthia Samary Castro Martínez; Tipo: Camión, Marca: Ford, Color: Verde, motor: 56368156, chasis: F80WA12125, vin: 1FDWF80COWVA12125, año: 1998, placa: AAK-4511, propiedad de: Ana Maritza Ardón Portillo; Tipo: Camión, Marca: International, Color: Blanco, motor: 469HM2U1124800, chasis: XH638893, vin: 1HTSDAANAXH638893, año: 1999, placa: AAP-3195, propiedad de: Ana Maritza Ardón Portillo; Tipo: NKR, Marca: Isuzu, Color: Azul Marino, motor: NKR55L621605, chasis: JAANKR55LX7100128, vin: JAANKR55LX7100128, año: 1999, placa: PBG-6105, propiedad de: Dany Soraya Chirinos; Tipo: Busito, Marca: Nissan, Color: Azul Marino, motor: ZD30114143K, chasis: JN1PG4E2520720572, vin: JN1PG4E2520720572, año: 2008, placa: PCI-9906, propiedad de: Dany Soraya Chirinos; Tipo: Camión, Marca: Hyundai, Color: Blanco, motor: D4882397743, chasis: KMFXKN78P3U613713, vin: KMFXKN78P3U613713, año: 2003, placa: PCH-6838, propiedad de: Dany Soraya Chirinos; Tipo: Camión, Marca: Kenwork, Color: Amarillo, motor: 46422477, chasis: 2NKMZH7X05M098098, vin: 2NKMZH7X05M098098, año: 2005, placa: AAB-0447, propiedad de: Batron Fernando Guillén; Tipo: Camión, Marca: Sterling, Color: Blanco, motor: 56456494, chasis: 2FZHLFAC7XA985971, vin: 2FZHLFAC7XA985971, año: 1999, placa: AAM-0201, propiedad de: Noelia Samanta Sánchez López; Tipo: Camión, Marca: Sterling, Color: Blanco, motor: 2FZHRFAC5XA53804, vin: 2FZHRFAC5XA53804, año: 1999, placa: AAM-0030, propiedad de: Noelia Samanta Sánchez López; Tipo: Camión, Marca: Isuzu, Color: Blanco, motor: 153619, chasis: JAANKR55L57100020, vin: JAANKR55L57100020, año: 2005, placa: PBP-7562, propiedad de: Noelia Samanta Sánchez López; Tipo: Kia, Color: Verde, motor: VN121391, chasis: KNHTP7362SS97966, vin: KNHTP7362SS97966, año: 1995, placa: PAE-3546, propiedad de: Elmer Zamyr Betancourt Rodríguez; Tipo: Panel, Marca: Volkswagen, Color: Blanco, motor: 1Y892675, chasis: WV1ZZZ9KZ1R517032, vin: WV1ZZZ9KZ1R517032, año: 2000, placa: PAJ-4836, propiedad de: Elmer Zamyr Betancourt Rodríguez; Tipo: Camión, Marca: Toyota, Color: Blanco, motor: S05CB11663, chasis: JHFU8107000010340, vin: JHFU8107000010340, año: 2005, placa: AAM-3702, propiedad de: Victor Antonio Romero Paredes; Tipo: Camión, Marca: Freightliner, Color: Blanco, motor: 45632914, chasis: 1FV6HLAC2WH962229, vin: 1FV6HLAC2WH962229, año: 1998, placa: AAK-5559, propiedad de: Annia Larisa Pineda Muñoz; Tipo: Camión, Marca: Hyundai, Color: Blanco Noble, motor: D4BBB030513, chasis: KMFBZBX7BACU745504, vin: KMFBZBX7BACU745504, año: 2012, placa: PDE-8571, propiedad de: Disna de Honduras, que serán

conducidos por: Guillermo Edgardo Urbina Santos con tarjeta de identidad N°. 0501-1954-01232; José Castro, con tarjeta de identidad N°. 1604-1960-00136; Carlos Tróchez Galiano, con tarjeta de identidad N°. 0813-1978-00066; Eber Espinoza, con tarjeta de identidad N°. 0504-1993-00042; Carlos Saúl Tróchez, con tarjeta de identidad N°. 0501-1995-00236; Wilson Morales, con tarjeta de identidad N°. 0609-1969-00396; Rony Vásquez, con tarjeta de identidad N°. 0501-1988-07246; Bairon Fernando Guillén, con tarjeta de identidad N°. 0317-1983-00061; Fernando Sánchez Ríos, con tarjeta de identidad N°. 0501-1947-00822; Noelia Samanta Sánchez López, con tarjeta de identidad N°. 0801-1984-05802; Iván Mauricio Sánchez López, con tarjeta de identidad N°. 1804-1987-03906; Elmer Zamy Betancourt Rodríguez, con tarjeta de identidad N°. 0801-1998-09112; Dagoberto García, con tarjeta de identidad N°. 1804-1976-01641; Annia Larisa Pineda Muñoz, con tarjeta de identidad N°. 0501-1989-08859; Héctor Rodríguez, con tarjeta de Identidad N°. 0801-1962-05849.

SEXTO: Asimismo, la Empresa **DISNA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, deberá adquirir un Seguro Contra Daños a Terceros, que garantice un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 045-2017**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de fósforos. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA ARIAS
SECRETARIA GENERAL